I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 000230 **/ 2019**

Cerrillos, 06 MAR. 2019

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/035/2019 de la Dirección Jurídica; el Ord. N°902/001/2019 del Departamento de Zoonosis; los Decretos Exentos N°202/867/2018 y N°202/1446/2018; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/867/2018, se llamó a la propuesta Pública denominada **"ADQUISICIÓN CLÍNICA VETERINARIA MÓVIL PARA LA COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-37-LP18**, adjudicada a la empresa **Conversiones San José Limitada**, por Decreto Exento N°202/1446/2018.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"ADQUISICIÓN CLÍNICA VETERINARIA MÓVIL PARA LA COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-37-LP18**, de fecha 11 de febrero de 2019, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°89 de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Conversiones San José Limitada**, R.U.T. N°96.980.470-6, representada legalmente por don **Enrique Allué Nualart,** cedula de identidad N°7.688.764-0, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Decreto Exento N°202/867/2018, se llamó a propuesta publica denominada **"ADQUISICIÓN CLÍNICA VETERINARIA MÓVIL PARA LA COMUNA DE CERRILLOS", ID ochocientos doce guion treinta y siete guion LP dieciocho**, siendo adjudicada la referida propuesta, mediante Decreto Exento N°202/1446/2018, de fecha 07 de diciembre de 2018 a la sociedad **CONVERSIONES SAN JOSE LIMITADA.**

SEGUNDO: Por el presente acto, don **ENRIQUE JAVIER ALLUÉ NUALART**, representante legal de la empresa individualizada en el numeral anterior, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente Contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica, ficha resumen, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato. El Adjudicatario se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de multas y sanciones contenidas en este instrumento, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El objeto del presente contrato, es la adquisición de un camión veterinario, Standard VESPECK, vehículo 4X2 – marca Chevrolet. Modelo; NQR novecientos diecinueve. Origen; Japón. Euro V. Año 2018. Color; Blanco.

CUARTO: - El plazo de entrega de la clínica móvil equipada, no podrá ser superior a treinta días corridos y enteros. El plazo comenzará a correr desde la fecha en que se apruebe el contrato, a través de Decreto o Resolución, según corresponda. La Unidad Técnica, podrá aumentar el plazo para la entrega de los bienes a petición fundada del Proveedor, **por motivo de fuerza mayor o caso fortuito**. De acuerdo a lo expuesto, no podrá invocarse como argumento para solicitar tal aumento de plazo: causas ya conocidas al momento de presentar la oferta, falta de stock, deficiencias técnicas de los bienes ofertados, etc. El Proveedor deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo originan. La inspección técnica, en caso de aprobación, solicitará a la Unidad Técnica que formalice el aumento de plazo. Con todo, las solicitudes de aumento de plazo, deberán entregarse al Inspector Técnico, con al menos 5 días corridos de anticipación al plazo convenido para la entrega de los bienes. La solicitud de aumento de plazo deberán estar acompañadas de: la carta o requerimiento del Proveedor, aprobación del Inspector Técnico y los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para solicitarla. La extensión del plazo para la entrega de los bienes adquiridos será debidamente ponderado por la Unidad Técnica.

QUINTO: El precio del bien adquirido corresponde a la suma única y total de **$61.404.000.- (sesenta y un millones cuatrocientos cuatro mil pesos)**, el cual considera todos los gastos que la provisión de este bien genere e impuestos incluidos sin reajustes e intereses.

SEXTO: El pago se efectuará **contra entrega y recepción conforme de los bienes.** El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los 10 días corridos siguientes a la entrega del bien adquirido. La solicitud de pago será revisado por la Unidad Técnica, para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas. La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago al Mandante, en un plazo no mayor a 15 días corridos desde que se recibió sin observaciones. Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Sr(a) Intendente(a), las causas que originan tal atraso. La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, en original y dos copias adicionales: **a)** Oficio de la Unidad Técnica dirigido al Gobierno Regional, manifestando la solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, si la factura no es enviada con su cuarta copia (cobro ejecutivo o cedible), deberá indicar expresamente si está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos. **b)** Carta de solicitud de pago del Proveedor a la Unidad Técnica. **c)** Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, R.U.T. N° 61.923.200-3, Bandera N°46, Santiago. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y copia de cobro ejecutivo (cedible). La primera glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto y código BIP. Una segunda glosa deberá indicar lo siguiente: "el (los) bien(es) se adquiere(n) para: (anotar el nombre de la Institución y comuna donde se destina y entregan los bienes)". **d)** Copia del Certificado de Inscripción del (los) vehículo(s), en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Unidad Técnica, este. **e)** Copia del comprobante del seguro obligatorio, a favor del (los) Municipio(s) beneficiarios. **f)** Copia del Permiso de Circulación. **g)** Copia del Certificado de Revisión Técnica. **h)** Acta de recepción conforme de los vehículos, suscrita por uno o más

funcionarios de la Unidad Técnica. Se requerirá, además, que dicha Acta se suscriba por uno o más funcionarios del organismo receptor de los vehículos, sólo cuando la Unidad Técnica no sea el beneficiario directo de tales adquisiciones. El Acta de Recepción debe detallar: cantidad o unidades de cada vehículo, equipamiento y accesorios; descripción genérica de los mismos; fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante (permisos, inscripción en R.N.V.M, etc.). Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta. Fotografías de los vehículos mostrando claramente la Imagen Corporativa impresa (siempre que no se hayan remitido con anterioridad al Mandante), la solicitud de pago deberá incorporar: Copia del Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMO: El Proveedor deberá presentar a la Inspector Técnico una caución que tiene por objeto "Garantizar el Fiel Cumplimiento de este Contrato". Esta caución se materializa mediante "Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato" extendida por el Banco de Chile, número 334845-7, por un valor de $6.140.400.- (seis millones ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos), girada en favor del Gobierno Regional Metropolitano con vigencia hasta el día 22 de abril del 2019.

OCTAVO : Para todos los efectos se entenderá por inspección técnica al grupo de profesionales involucrados en la inspección o supervisión y recepción del bien adquirido, se entenderá por Inspector Técnico el o los profesional(es) funcionarios a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión del bien y su entrega. Durante el período de ejecución del presente contrato, habrá lo menos un Inspector Técnico, designado por la Dirección de Gestión Ambiental (Unidad Técnica) del municipio.

NOVENO: Se multarán los incumplimientos los que se generen en virtud de las obligaciones del presente contrato, así como lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas de esta licitación. En caso de atraso en la entrega de los bienes adquiridos se aplicará una multa igual de 1 UTM por día de atraso. Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. El Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto. Si el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Sobre veinte días de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. Las multas no podrán exceder de 15 U.T.M.

DECIMO: Este Contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave de parte del Proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Para todos los efectos de este acuerdo complementario, se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato: **a)** Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores. **b)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. **c)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores. **d)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores. **e)**

Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación. **f)** Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo. **g)** Si el Proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima. **h)** Si a juicio de la Inspección Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas. **I)** Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los bienes no fueren de calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Inspección Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión. **J)** En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.

DECIMO PRIMERO: El procedimiento para aplicación de multas, resolución administrativa o término anticipado de este contrato, es el siguiente: **a)** Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al proveedor mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal para lo cual se deberá dejar constancia por escrito indicando día hora y lugar de la notificación, y la individualización de la persona que recibe la notificación con su firma. Dicha notificación deberá contener los antecedentes de hecho y argumentos de derecho en que se funda la multa señalando además el plazo que tiene para contestar y la oportunidad de ofrecer prueba según sea el caso. **b)** El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico. **c)** En el evento que los hechos alegados por el contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a diez días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada. **d)** Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia. **e)** La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista. **f)** En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19.880. **g)** Las multas serán cobradas efectuando el respetivo descuento en la factura, o mediante su pago directo por el contratado ante la Tesorería Municipal o a través de la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: El gasto que irrogue la ejecución del presente contrato se imputará al Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

DÉCIMO TERCERO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad **CONVERSIONES SAN JOSE LIMITADA,** son sus socios; Inmobiliaria Allué y Allué Limitada. Rut N° 76.903.000-2 con una participación del 95% del capital social y por don Humberto Allué Hernández Cédula de Identidad, N°6.260.394-1, con una participación del 5% de la sociedad.

2. El contrato reducido a escritura pública que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2019

3. Devuélvase los documentos de garantía de seriedad de la oferta de los participantes en la presente licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Oferente
Gobierno Regional
Dirección de Gestión Ambiental
Página web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

RECIBIDO
25 ENE 2019
OFICINA DE PARTES
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

ORD. : Nº 902/001/2019

ANT. : Adquisición Clínica Veterinaria Móvil para la Comuna de Cerrillos.

MAT. : Adjunta remite Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato

Cerrillos, enero 24 del 2019

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS
DN. ALEJANDRO CARRASCO NAVARRO

A : GOBIERNO REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Por el presente adjunto remito a usted, Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato del Proyecto denominado **"Adquisición Clínica Veterinaria Móvil para la Comuna de Cerrillos"** adjudicada a Conversiones San Jose Ltda., Rut Nº 96.981.470-6 representante Legal Sr. Enrique Allue Nualart, Rut 7.688.764-0 por un monto de $6.140.400.- ID 812-37-LP18.

El documento de garantía es el siguiente

Boleta de Garantia Nº	334845-7
Banco	Banco de Chile
Monto	$6.140.400.-
Tomada por	Conversiones San Jose Ltda.
Garantía	Fiel cumplimiento de contrato
Vencimiento	22 abril del 2019

Dando cumplimiento con el punto 8.1. letra b) de las Bases Administrativas Generales.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.,

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Jefe de Zoonosis
Dirección de Gestión Ambiental

ALEJANDRO CARRASCO NAVARRO
JEFE DEPARTAMENTO

ACN/llm

Distribución

- Jefe de División de Planificación y Desarrollo GORE
- Direccion de Gestion Ambiental
- Archivo

CERRILLOS CAMBIÓ POR TI
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN DE JURÍDICA

MEMORÁNDUM Nº 1000/035/2019

DE : **DIRECTOR JURÍDICO**
SR. AARÓN VEGA SÁNCHEZ

A : **SECRETARIA MUNICIPAL**
SRA. CECILIA ULLOA CHACÓN

REF. : Remite contrato que se indica para decretar.

I.M. CERRILLOS
25 FEB. 2019
OF. PARTES
RECIBIDO
001048

Cerrillos, 22 de febrero 2019

Mediante el presente y junto con saludar, el Director que suscribe adjunta y remite a usted, para la elaboración del decreto correspondiente, copia del contrato denominado **"Adquisición Clínica Veterinaria Móvil, para la Comuna de Cerrillos"**.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

AARÓN VEGA SÁNCHEZ
Abogado
DIRECTOR JURIDICO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECTOR

AVS/jpcv

Distribución
- Destinatario
- Archivo

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO: 89 **PROT. INST. PUB.** **Primer Bim. 2019**

CONTRATO "ADQUISICIÓN CLÍNICA VETERINARIA MÓVIL, PARA LA COMUNA DE CERRILLOS"

=*=

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"
A
"CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA"

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, ante mi, **PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES,** abogado, notario suplente del titular **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, de esta jurisdicción, que autoriza, según decreto económico número cuarenta y nueve guion dos mil diecinueve, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago , el cual se protocolizó en esta misma notaría, bajo el número diez, repertorio número cincuenta y siete de fecha veinticinco de Enero de dos mil diecinueve, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guion seis, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, Santiago y por la otra, **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA**, Rol

Único Tributario noventa y seis millones novecientos ochenta y mil cuatrocientos setenta guion seis, representada legalmente por don **ENRIQUE JAVIER ALLUÉ NUALART**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro, ambos domiciliado para estos efectos en Claudio Arrau, número nueve mil setecientos cincuenta, comuna de Pudahuel, Santiago, Región Metropolitana; todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Que, mediante decreto exento número doscientos dos/ ochocientos sesenta y siete/ dos mil dieciocho, se llamó a propuesta publica denominada **"ADQUISICIÓN CLÍNICA VETERINARIA MÓVIL PARA LA COMUNA DE CERRILLOS", ID ochocientos doce guion treinta y siete guion LP dieciocho**, siendo adjudicada la referida propuesta, mediante decreto exento número doscientos dos/ ochocientos sesenta y siete/ dos mil dieciocho, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho a la sociedad **CONVERSIONES SAN JOSE LIMITADA. SEGUNDO:** Por el presente acto, don **ENRIQUE JAVIER ALLUÉ NUALART**, representante legal de la empresa individualizada en el numeral anterior, acepta la adjudicación antes señalada y se compromete a cumplir fielmente las obligaciones que se contienen en el presente Contrato, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Ofertas Económicas y Técnica, ficha resumen, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato. El Adjudicatario se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriormente individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de multas y sanciones contenidas en este instrumento, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** El objeto del presente contrato, es la adquisición de un camión veterinario, Standard VESPECK, vehículo 4X2 – marca Chevrolet. Modelo; NQR novecientos diecinueve. Origen; Japón. Euro V. Año 2018. Color; Blanco. **CUARTO:** El plazo de entrega de la clínica móvil equipada, no podrá ser superior a treinta días corridos y enteros. El plazo comenzará a correr desde la fecha en que se apruebe el contrato, a través de Decreto o Resolución,

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

según corresponda. La Unidad Técnica, podrá aumentar el plazo para la entrega de los bienes a petición fundada del Proveedor, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. De acuerdo a lo expuesto, no podrá invocarse como argumento para solicitar tal aumento de plazo: causas ya conocidas al momento de presentar la oferta, falta de stock, deficiencias técnicas de los bienes ofertados, etc. El Proveedor deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo originan. La inspección técnica, en caso de aprobación, solicitará a la Unidad Técnica que formalice el aumento de plazo. Con todo, las solicitudes de aumento de plazo, deberán entregarse al Inspector Técnico, con al menos 5 días corridos de anticipación al plazo convenido para la entrega de los bienes. La solicitud de aumento de plazo deberán estar acompañadas de: la carta o requerimiento del Proveedor, aprobación del Inspector Técnico y los antecedentes acreditadores de las causas que se esgriman para solicitarla. La extensión del plazo para la entrega de los bienes adquiridos será debidamente ponderado por la Unidad Técnica. **QUINTO:** El precio del bien adquirido corresponde a la suma única y total de **sesenta y uno millones cuatrocientos cuatro mil pesos**, el cual considera todos los gastos que la provisión de este bien genere e impuestos incluidos sin reajustes e intereses. **SEXTO:** El pago se efectuará **contra entrega y recepción conforme de los bienes.** El Proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse el pago, dentro de los 10 días corridos siguientes a la entrega del bien adquirido. La solicitud de pago será revisado por la Unidad Técnica, para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones debidamente corregidas. La Unidad Técnica deberá enviar la solicitud de pago al Mandante, en un plazo no mayor a 15 días corridos desde que se recibió sin observaciones. Si la solicitud de pago se retrasa por causas imputables a la Unidad Técnica, ésta deberá informar por escrito al Sr(a)

Intendente(a), las causas que originan tal atraso. La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos, en original y dos copias adicionales: **a)** Oficio de la Unidad Técnica dirigido al Gobierno Regional, manifestando la solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el mismo Oficio se deberá informar si corresponde la aplicación de multas, además, si la factura no es enviada con su cuarta copia (cobro ejecutivo o cedible), deberá indicar expresamente si está sujeta o no a un factoring o cesión de créditos. **b)** Carta de solicitud de pago del Proveedor a la Unidad Técnica. **c)** Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, R.U.T. número sesenta y uno millones novecientos veintitrés mil doscientos guion tres 61.923.200-3, Bandera número cuarenta y seis, Santiago. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado de control tributario y copia de cobro ejecutivo (cedible). La primera glosa de la factura deberá detallar el nombre del proyecto y código BIP. Una segunda glosa deberá indicar lo siguiente: "el (los) bien(es) se adquiere(n) para: (anotar el nombre de la Institución y comuna donde se destina y entregan los bienes)". **d)** Copia del Certificado de Inscripción del (los) vehículo(s), en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Unidad Técnica, este. **e)** Copia del comprobante del seguro obligatorio, a favor del (los) Municipio(s) beneficiarios. **f)** Copia del Permiso de Circulación. **g)** Copia del Certificado de Revisión Técnica. **h)** Acta de recepción conforme de los vehículos, suscrita por uno o más funcionarios de la Unidad Técnica. Se requerirá, además, que dicha Acta se suscriba por uno o más funcionarios del organismo receptor de los vehículos, sólo cuando la Unidad Técnica no sea el beneficiario directo de tales adquisiciones. El Acta de Recepción debe detallar: cantidad o unidades de cada vehículo, equipamiento y accesorios; descripción genérica de los mismos; fecha de la recepción efectiva de los bienes y documentación relevante (permisos, inscripción en R.N.V.M, etc.). Del mismo modo, deberá consignarse en el Acta de Recepción, la realización de capacitaciones y otros servicios afines, si estos forman parte de la oferta. Fotografías de los vehículos mostrando claramente la Imagen Corporativa

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

impresa (siempre que no se hayan remitido con anterioridad al Mandante), la solicitud de pago deberá incorporar: Copia del Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMO:** El Proveedor deberá presentar al Inspector Técnico una caución que tiene por objeto "Garantizar el Fiel Cumplimiento de este Contrato". Esta caución se materializa mediante "Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato" extendida por el Banco de Chile, número tres, tres, cuatro, ocho, cuatro, cinco guion siete, por un valor de seis millones ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos, girada en favor del Gobierno Regional Metropolitano con vigencia hasta el día veintidós de abril del dos mil diecinueve. **OCTAVO:** Para todos los efectos se entenderá por inspección técnica al grupo de profesionales involucrados en la inspección o supervisión y recepción del bien adquirido, se entenderá por Inspector Técnico el o los profesional(es) funcionarios a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta supervisión del bien y su entrega. Durante el período de ejecución del presente contrato, habrá lo menos un Inspector Técnico, designado por la Dirección de Gestión Ambiental (Unidad Técnica) del municipio. **NOVENO:** Se multaran los incumplimientos los que se generen en virtud de las obligaciones del presente contrato, así como lo señalado en las Bases Administrativas y Técnicas de esta licitación. En caso de atraso en la entrega de los bienes adquiridos se aplicará una multa igual de una UTM por día de atraso. Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. El Gobierno Regional restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto. Si el saldo pendiente que existe por concepto de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Sobre veinte días de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo

efectivas las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. Las multas no podrán exceder de 15 U.T.M. **DECIMO:** Este Contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave de parte del Proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Para todos los efectos de este acuerdo complementario, se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato: **a)** Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores. **b)** Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes. **c)** Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores. **d)** Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores. **e)** Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación. **f)** Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo. **g)** Si el Proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima. **h)** Si a juicio de la Inspección Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas. **I)** Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los bienes no fueren de calidad ofrecida y comprometieren, a juicio de la Inspección Técnica, la seguridad de su utilización o la finalidad de la inversión. **J)** En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa. **DECIMO PRIMERO:** El procedimiento para aplicación de multas, resolución administrativa o término anticipado de este contrato, es el siguiente: **a)** Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al proveedor mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal para lo cual se deberá dejar constancia por escrito indicando día hora y lugar de la notificación, y la

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

individualización de la persona que recibe la notificación con su firma. Dicha notificación deberá contener los antecedentes de hecho y argumentos de derecho en que se funda la multa señalando además el plazo que tiene para contestar y la oportunidad de ofrecer prueba según sea el caso. **b)** El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico. **c)** En el evento que los hechos alegados por el contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a diez días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada. **d)** Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia. **e)** La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista. **f)** En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880. **g)** Las multas serán cobradas efectuando el respetivo descuento en la factura, o mediante su pago directo por el contratado ante la Tesorería Municipal o a través de la garantía de fiel cumplimiento. **DÉCIMO SEGUNDO:** El gastó que irrogue la ejecución del presente contrato se imputara al Fondo Nacional de Desarrollo Regional. **DÉCIMO TERCERO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA,** son sus socios; Inmobiliaria Allué y Allué Limitada. Rut número setenta y seis millones novecientos tres guion dos con una participación del noventa y cinco por ciento del capital social y por don Humberto Allué Hernández Cédula de Identidad, número seis millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y cuatro guion uno, con una participación del cinco por ciento de la sociedad. **DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio

en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **PERSONERÍAS**. La personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieseis. La personería de don **ENRIQUE JAVIER ALLUÉ NUALART,** para actuar en representación de empresa **CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA**, consta en reducción de Escritura Pública de Modificación de esta sociedad de fecha dieciocho de julio de dos mil trece, extendida ante el notario suplente del titular Juan Facuse Heresi de la Primera Notaria de Macul. Minuta redactada por el abogado don Eduardo Molina Gravert. En comprobante y previa lectura de los comparecientes, quienes ratifican y firman, estampando sus impresiones dígitos pulgares, conforme con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

PP ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT: 69.255.000-5

CÉDULA: 4062144-6

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
SANTIAGO - CERRILLOS

FIRMA: _____

ENRIQUE JAVIER ALLUÉ NUALART

PP CONVERSIONES SAN JOSÉ LIMITADA

RUT: 96.981.470-6

CÉDULA: 7.688.764-0

RENE ANTONIO SANTELICES GAMBOA
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO CERRILLOS
NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO. 15 FEB 2019

PABLO ANTONIO ORELLANA BRIONES
NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR
SANTIAGO - CERRILLOS

INUTILIZADO

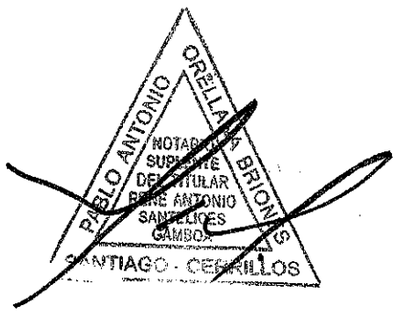

INUTILIZADO